



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2068 DE 2021 MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS TENDIENTES AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED FERREA NACIONAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA "VIVE COLOMBIA - VIAS VERDES" EN EL CORREDOR FERREO, SALENTO, ARMENIA MONTENEGRO, QUIMBAYA Y RISARALDA

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -NIT. 800.215.807-2
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA
NIT. 801.004.883-0

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LUCAS JARAMILLO CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.776.627 expedida en Medellín, en su condición de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 00554 del 09 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta No. 048 del 09 de agosto de 2022, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º. de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **PROYECTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 2068 del 16 de noviembre de 2022, hemos convenido suscribir el presente modificadorio, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1). Que mediante oficio GG-783 de fecha 07 de diciembre de 2022, PROYECTA solicita la modificación de la Clausula Cuarta, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Convenio Interadministrativo Número 2068 de 2021 en el sentido de trasladar recursos de la vigencia 2023 por valor de \$6.000.000.000 a la vigencia 2022
- 2). Que mediante memorando DT-QUI 102239 del 16 de diciembre de 2022, el Director Territorial conceptua de manera viable adelantar los recursos de la vigencia furura 2023 del Convenio Interadministrativo Número 20668 de 2021
- 3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente General de Proyecta el Supervisor del Convenio, el Director Territorial Quindío, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 4). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de contratación, quien la aprobó según Acta No. 77 del 28 de diciembre de 2022
- 5). Que con Memorando SMFF 107080 del 29 de diciembre de 2022, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Modificación del convenio



Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 2068 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Parágrafo de la Cláusula Cuarta que refiere a la apropiación presupuestal del Convenio Interadministrativo Número 2068 de 2021, en el sentido de trasladar recursos de la vigencia 2023 a la vigencia 2022, el cual para todos los efectos quedará así:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, que existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021- 060198 de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2404, Subprograma 0600, Proyecto 0002 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRREO EN LA RED VIAL. NACIONAL, Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 112221 del 11 de noviembre de 2021.

VIGENCIA	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
2022	240204	Nación	54	\$ 11.400.000.000,00
2023	240204	Nación	54	\$ 194.338.521,30
2024	240204	Nación	54	\$ 6.615.009.159,30
2025	240204	Nación	54	\$ 7.064.999.958,60
2026	240204	Nación	54	\$ 16.128.000.100,80
TOTAL				\$41.402.347.740,00

(...)”

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) M/CTE que se reducen de la vigencia 2023 y se incorporan en la vigencia 2022, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 273922 del 14 de diciembre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, Rubro C-2404-0600-2-0-2404019-02, Fuente Nación, Recurso 11

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no modifica el valor total del Convenio Interadministrativo Número 2068 de 2021 no genera cambios en el plazo de ejecución de este, ni mayores costos durante su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.